

### Unidad Técnica de Fiscalización Oficio Núm. INE/UTF/DRN/6029/2020

Asunto.- Se responde consulta.

Ciudad de México, 13 de agosto de 2020

LIC. GERARDO VALDEZ TOVAR
TESORERO ESTATAL DE MOVIMIENTO
CIUDADANO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS
8 y 9 Anaya No. 996 Esq. Blvb. Tamaulipas, Col. Morelos,
C.P. 87050 CD. Victoria, Tamaulipas.

### PRESENTE

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta a su escrito número COE/TAM/033/2020, recibido el treinta de junio del dos mil veinte, signado por usted, mediante el cual realiza una consulta.

#### Planteamiento

En la referida consulta, solicita se le informe el asiento contable que se deberá realizar, tanto en la contabilidad en el ámbito federal para la baja de un activo, así como, el asiento contable en la contabilidad de ámbito local para el alta de los activos y la depreciación acumulada, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

"Por medio de la presente me dirijo a usted de la manera más amable y respetuosa para llevar a cabo una consulta con la Unidad Técnica de Fiscalización, derivado de la sanción dada a conocer mediante la Resolución de Dictamen del Informe Anual 2018, con número de oficio INE/CG462/2019 en específico la conclusión 6-C4-TM en la cual se observa lo siguiente:

"El sujeto obligado reportó egresos por concepto de gasolina, seguros de vehículos y mantenimiento de equipo de transporte que carecen de objeto partidista por un importe de \$298.241.29."

De la cual, en respuesta de la autoridad nos mencionan lo siguiente:

La respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que adjuntó la póliza donde consta el registro de los vehículos, pero del análisis a la documentación se observó que corresponde al CEN, cabe señalar que el Reglamento de Fiscalización establece en el artículo 72, numeral 2, que los bienes recibidos en comodato, deberán inventariarse y registrarse en la contabilidad en cuentas de orden, en consecuencia, al no estar registrados dichos vehículos en la contabilidad estatal, los gastos de gasolina, seguros de vehículos y mantenimiento de equipo de transporte, por un importe de \$298,241.29, por lo que serán considerados gastos sin objeto partidista, por tal razón la observación no quedó atendida.

### **Antecedentes:**

Existen 3 equipos de transporte registrados en la contabilidad ámbito Federal del CDE Tamaulipas con ID 289, sin embargo, la Comisión operativa Estatal, al recuperar el registro



## Unidad Técnica de Fiscalización Oficio Núm. INE/UTF/DRN/6029/2020

Asunto.- Se responde consulta.

local, cuenta con Prerrogativas de financiamiento ordinario mensuales, por lo cual la operación se registra en la contabilidad ámbito Local del CEE Tamaulipas con ID 321.

Derivado de lo anterior, y para dar cumplimiento al reglamento de fiscalización, solicitamos su apoyo con la intención que nos indique el procedimiento adecuado para realizar los registros contables correspondientes para el ejercicio 2020, en el rubro de combustible y poder dar pauta al objeto partidista de dicho gasto.

Por lo que respecta a la COE consideramos que existen dos procedimientos para realizarlo, de las cuales se mencionan a continuación, sin esto limitar la respuesta de la Autoridad en el caso que exista un mejor escenario para el registro.

- A. Reconocimiento de comodato en la contabilidad ámbito local ID 321, correspondiente a los activos registrados en la contabilidad ámbito federal ID 289. Sin embargo, encontramos que se registraría como una aportación de una Persona moral de un ente prohibido, al ser el propietario Movimiento Ciudadano el cual es un Ente Político, con un mismo registro federal de contribúyete, lo anterior conforme el artículo 121, numeral 1, inciso d) del R.F.
- B. Traspaso de los activos fijos (Equipo de transporte) de la contabilidad ámbito federal ID 289, dando la baja de los registros contables, para realizar el registro de alta en la contabilidad ámbito local ID 321.

En caso, que se considere la segunda opción como el mejor procedimiento, solicitamos nos sea proporcionado el asiento contable que se deberá realizar tanto en la contabilidad ámbito federal para la baja del activo, así como en la contabilidad ámbito local para el alta de los activos y la depreciación acumulada.

(...)"

Al respecto, de la lectura integral al escrito de consulta en comento, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que el Tesorero Estatal de Movimiento Ciudadano en el estado de Tamaulipas, solicita le sea proporcionado el asiento contable que se deberá realizar tanto en la contabilidad en el ámbito federal para la baja de un activo; así como, el asiento contable en la contabilidad del ámbito local para el alta de los activos y la depreciación acumulada.

### Análisis normativo

Sobre el particular, me permito señalar que deberá efectuar el traspaso del activo fijo, por lo que hace a los vehículos mencionados, del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) al Comité Ejecutivo Estatal (CEE), ya que como lo establece el artículo 150, numeral 1, inciso b), fracción II del Reglamento de Fiscalización, relativo a los órganos federales, "el CEN podrá realizar transferencias, en efectivo y en especie, a los CEE" para actividades ordinarias y "los Comités Directivos Estatales (CDE) sólo podrán efectuar transferencias en efectivo y en especie al CEE de su entidad federativa", por lo que el registro contable deberá realizarse de la siguiente manera:



### Unidad Técnica de Fiscalización Oficio Núm. INE/UTF/DRN/6029/2020

Asunto.- Se responde consulta.

### Comité Ejecutivo Estatal

NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CARGO	ABONO
1-2-01-04-0000	Equipo de Transporte	\$ (valor en libros)	
4-4-01-02-0001	Ingresos por Transferencias del CEN en Especie (Operación Ordinaria)		\$ (valor en libros)

### **Comité Ejecutivo Nacional**

NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CARGO	ABONO
5-6-01-02-0002	Egresos por Transferencias del CEN en Especie al Comité Directivo Estatal	\$ (valor en libros)	
1-2-02-03-0000	Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte	\$ (valor en libros)	
1-2-01-04-0000	Equipo de Transporte		\$ (valor en libros)

### Conclusión

De conformidad con los argumentos señalados anteriormente, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Que con fundamento en el artículo 150, numeral 1, inciso b), fracción II del Reglamento de Fiscalización, se le informa que el Comité Ejecutivo Nacional podrá realizar transferencias en especie a los diversos Comités Ejecutivos Estatales para actividades ordinarias y; por otro lado, los Comités Directivos Estatales sólo podrán realizar transferencias al Comité Ejecutivo Estatal de su entidad federativa.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

# ATENTAMENTE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ

Responsable de la validación de la información:	Erika Estrada Ruiz Directora de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
Responsable de la revisión de la información:	Lorena Villarreal Villarreal Coordinadora de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
Responsable de la redacción del documento:	María del Pilar Rosales Carrasco Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
Responsable de la información:	Aldo Pinto Rangel Abogado Resolutor Unidad Técnica de Fiscalización

CONTAMOS TODAS TODOS

